



Ayuntamiento de **Pilas**

SECRETARIA
BVL/TJ/MLS

D^a. BLANCA VEGA LERDO DE TEJADA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA).-

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“7.- Aprobación inicial del documento de Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos existentes en el suelo no urbanizable de Pilas (Expte. Urbanismo AU 23).

Por la Secretaria General se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa.

“El Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía tenía como objetivo principal clarificar el régimen aplicable a las distintas situaciones en las que se encuentran las edificaciones existentes en el Suelo no urbanizable, a fin de poder determinar el tratamiento por el planeamiento urbanístico y los requisitos mínimos para el reconocimiento de las mismas.

Se distingue así tres supuestos: *Habitat Rural* diseminado, Edificaciones aisladas y Asentamientos urbanísticos. Define la norma a estos últimos como ámbitos territoriales definidos, consolidados por edificaciones próximas entre sí, generadoras de actividades propiamente urbanas, con entidad suficiente como para necesitar infraestructuras, dotaciones y los servicios básicos especificados en el artículo 45.1 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

El artículo 4 del mencionado decreto establece la necesidad de una previa delimitación por el Plan General de Ordenación Urbanística de todos los asentamientos urbanísticos existentes en el suelo no urbanizable del municipio, y de los asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos del *Habitat Rural* Diseminado.

A tal efecto, se debía elaborar un Avance de planeamiento para su identificación en los municipios que carecieran de Plan General. El mismo tendría carácter de Ordenanza Municipal y su tramitación y contenido fueron desarrollados en la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Su objetivo era posibilitar la aplicación del Decreto 2/2012 en ausencia de Plan General, siendo un instrumento definido por la Orden de 1 de marzo como cautelar hasta que por el planeamiento se establezca la delimitación definitiva, y no siendo posible por tanto adoptar por él determinaciones urbanísticas en orden a su incorporación al Plan General, como clasificación, régimen de uso, edificabilidades, ect

Visto el proyecto de Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos existentes en el suelo no urbanizable de Pilas redactado por D^a. Macarena Sánchez-Palencia, geógrafa del servicio de asistencia Urbanística de la Excm. Diputación de Sevilla.

Visto que el documento contiene los requisitos mínimos exigibles en la normativa de aplicación.

Constando asimismo los informes técnico y jurídicos emitidos al efecto, de fechas 19 de septiembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de marzo de 2013, la Comisión Informativa propone al PLENO adoptar el siguiente

ACUERDO

Código Seguro De Verificación:	zm+99MqdJ0vhjXafUGF4ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Leocadio Ortega Irizo	Firmado	02/10/2018 09:16:12
	Blanca Del Monte Vega Lerdo De Tejada	Firmado	02/10/2018 08:37:26
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/zm+99MqdJ0vhjXafUGF4ig==		





Ayuntamiento de **Pilas**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el documento de Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos existentes en el suelo no urbanizable de Pilas, resultando como asentamientos urbanísticos tres agrupaciones: El Escorchado (reagrupación de A-1 Manos Llenas y A-2 La Escuadra), Feria (Agrupación A-14) y Cantarranas (Agrupación A-6).

SEGUNDO. Someter dicho Avance a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar informe preceptivo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la Delegación Territorial de Sevilla.”

Sometida la propuesta a votación se aprueba con diez (10) votos a favor (PP [don José Leocadio Ortega Irizo, don Antonio Barragán Catalán, doña María José Hernández Delgado, doña Rocío Barragán Barragán, don Manuel Quintero Domínguez, don Juan Ignacio Fuentes Hernández, doña Ana María Becerril Álvarez, doña Luisa Anguas Salado, don Antonio José Cabello Hernández y don Enrique Bernal Quintero]) y seis (6) abstenciones (PSOE-A [don Enrique Luis Monsalves Anguas, don Julio Alberto Delgado Cañada, don Andrés Real Catalán y don Juan Jesús Sánchez Hernández] e IULV-CA [don Juan Antonio Garrido Ruiz y don Antonio Anguas Notario]), quedando el acuerdo como sigue:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el documento de Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos existentes en el suelo no urbanizable de Pilas, resultando como asentamientos urbanísticos tres agrupaciones: El Escorchado (reagrupación de A-1 Manos Llenas y A-2 La Escuadra), Feria (Agrupación A-14) y Cantarranas (Agrupación A-6).

SEGUNDO. Someter dicho Avance a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar informe preceptivo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la Delegación Territorial de Sevilla.”

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente certificación, en los términos previstos en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Pilas (Sevilla) a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Código Seguro De Verificación:	zm+99MqdJ0vhjXafUGF4ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Leocadio Ortega Irizo	Firmado	02/10/2018 09:16:12
	Blanca Del Monte Vega Lerdo De Tejada	Firmado	02/10/2018 08:37:26
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/zm+99MqdJ0vhjXafUGF4ig==		

